



Oberá - Misiones, 13 de julio de 2022.

ORDENANZA / N° 3111

-Expte N° 204/2022-

Ref.: "Aprobando Resoluciones Municipales N°1203 y N°1024 de contratos de Prestación de Emergencia del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, la empresa Capital del Monte S.A. a través de su apoderado, notifica la renuncia irrevocable al contrato de Concesión de fecha 30 de junio de 2003 suscripto con la Municipalidad de Oberá como Poder Concedente, dejando de prestar servicios desde el día 30 de junio de 2022;

QUE, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica, la Municipalidad de Oberá debe garantizar la prestación de servicios públicos necesarios y asegurar las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios;

QUE, por tal motivo se procedió a firmar contrato para la prestación del servicio de emergencia, los que deberán extenderse hasta tanto culmine el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, Licitación Pública N° 01/2022 y entren en vigencia los contratos de concesión de las empresas adjudicatarias;

QUE, los prestadores, se encuentra en condiciones suficientes para cubrir el servicio encomendado con carácter de emergencia y por tiempo determinado, comprometiéndose a cubrir por su cuenta y riesgo la prestación según los itinerarios y frecuencias establecidos por las ordenanzas vigentes y/o comunicados previa y fehacientemente por el Área de Movilidad Urbana, cuando fuere requerido por la Municipalidad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE en todas sus partes la Resolución N° 1203, dictada por el Ejecutivo Municipal en fecha 29 de junio de 2022, disponiendo la aprobación del



Contrato N° 643 de Prestación de Emergencia del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de Oberá, suscripto entre la Municipalidad de Oberá, representada en el acto por el señor Intendente, Abogado Pablo Alberto Hassan y la empresa NEXT-ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. U.T.E., representada por su apoderado Señor Gustavo Ariel Pérez, que como anexo I forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: : **APRUEBESE** en todas sus partes la Resolución N° 1204, dictada por el Ejecutivo Municipal en fecha 29 de junio de 2022, disponiendo la aprobación del Contrato N° 644 de Prestación de Emergencia del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de Oberá, suscripto entre la Municipalidad de Oberá, representada en el acto por el señor Intendente, Abogado Pablo Alberto Hassan y la empresa TIPOKA S.A., representada por su apoderado Señor Walter René Rotta, que como anexo II forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO PERRODAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



Oberá, Misiones, veintinueve de junio de 2022.-

RESOLUCION N° 1203.

**REF: DISPONIENDO APROBACION DE
CONTRATO DE PRESTACION DE
EMERGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO
DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE OBERA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA Y
NEXT-ADMINISTRADORA DE NUEVOS
NEGOCIOS S.A. U.T.E.**

VISTO: El Contrato N° 643 suscripto entre la
Municipalidad de Oberá y NEXT-ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS
S.A. U.T.E. CUIT 30-71764180-5, y;

CONSIDERANDO:

QUE, habida cuenta de la nota ingresada en fecha
21 de junio de 2022, tramitada bajo Expte. Administrativo N° 0100-009872-2022, por la
cual Capital del Monte S.A. a través de su apoderado, notifica la renuncia irrevocable al
contrato de Concesión de fecha 30 de junio de 2003 suscripto entre Capital del Monte
S.A. como Concesionario y la Municipalidad de Oberá como Poder Concedente a partir
del día 30 de junio de 2022.

QUE, de acuerdo a lo normado por la Carta
Orgánica, artículo 23°, la Municipalidad de Oberá debe garantizar la prestación de
servicios públicos necesarios y asegurar las condiciones de regularidad, continuidad,
generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios; que los servicios públicos
serán brindados directamente por la municipalidad o por terceros, según criterios de
sustentabilidad, eficiencia y calidad conforme a lo reglamentado en este caso por la
Ordenanza 3045.

QUE, de acuerdo a lo normado por la Carta
Orgánica, artículo 136° inciso 18), es facultad y deber del Intendente asegurar la
adecuada prestación de los servicios públicos.

QUE en la ciudad de Oberá, artículo 75° de la
Carta Orgánica, el transporte de pasajeros es un servicio público.

QUE, por lo expuesto, es menester garantizar la
prestación del servicio en cuestión mediante la modalidad de emergencia, garantizando
así el derecho de todos los usuarios de conformidad a lo normado por el artículo 42 de la
Constitución Nacional, artículos 1092 y siguientes del Código Civil y Comercial de la
Nación, Pactos internacionales de derechos humanos y demás normativa concordante.

QUE, el mencionado contrato deberá extenderse
hasta tanto culmine el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo
Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, Licitación Pública N° 01/2022 y entren en
vigencia los contratos de concesión de las empresas adjudicatarias.



QUE, EL PRESTADOR, se encuentra en condiciones suficientes para cubrir el servicio encomendado con carácter de emergencia y por tiempo determinado.

QUE, EL PRESTADOR, se compromete a cubrir por su cuenta y riesgo la prestación de servicio público de emergencia según los itinerarios y frecuencias establecidos por las ordenanzas vigentes y/o comunicados previa y fehacientemente por el Área de Movilidad Urbana, cuando fuere requerido por LA MUNICIPALIDAD

QUE, por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes el referido CONTRATO DE PRESTACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE OBERA;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas sus partes el CONTRATO N° 643, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y NEXT-ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. U.T.E. CUIT 30-71764180-5, de acuerdo a las cláusulas establecidas y considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: REMITIR la presente al Concejo Deliberante para su tratamiento *ad referendum*.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción social, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.


CPN. F. JAVIER CARISIMO
Secretaria de Finanzas
Municipalidad de Oberá




AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



CONTRATO N° 643

En la Ciudad de Oberá, Cabecera del departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Abogado Pablo Alberto HASSAN**, en adelante denominado LA MUNICIPALIDAD, C.U.I.T. N° 30-99905402-8, por una parte, y por la otra la empresa NEXT-ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. U.T.E. CUIT 30-71764180-5, representada por su apoderado, Sr. Gustavo Ariel Pérez, DNI 22.266.745, con domicilio legal constituido a los fines de la presente en calle Gobernador Barreyro N° 1012 de la ciudad de Oberá, en adelante denominado "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS, sujeto a las consideraciones previas y cláusulas que a continuación se enuncian: -----

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Que, habida cuenta de la nota ingresada en fecha 21 de junio de 2022, tramitada bajo Expte. Administrativo N° 0100-009872-2022, por la cual Capital del Monte S.A. a través de su apoderado, notifica la renuncia irrevocable al contrato de Concesión de fecha 30 de junio de 2003 suscripto entre Capital del Monte S.A. como Concesionario y la Municipalidad de Oberá como Poder Concedente a partir del día 30 de junio de 2022.

Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica, artículo 23°, la Municipalidad de Oberá debe garantizar la prestación de servicios públicos necesarios y asegurar las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios; que los servicios públicos serán brindados directamente por la municipalidad o por terceros, según criterios de sustentabilidad, eficiencia y calidad conforme a lo reglamentado en este caso por la Ordenanza 3045.

Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica, artículo 136° inciso 18), es facultad y deber del Intendente asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que en la ciudad de Oberá, artículo 75° de la Carta Orgánica, el transporte de pasajeros es un servicio público.

Que, por lo expuesto, es menester garantizar la prestación del servicio en cuestión mediante la modalidad de emergencia, garantizando así el derecho de todos los usuarios de conformidad a lo normado por el artículo 42 de la Constitución



Nacional, artículos 1092 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Pactos internacionales de derechos humanos y demás normativa concordante.

Que, el mencionado contrato deberá extenderse hasta tanto culmine el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, Licitación Pública N° 01/2022 y entren en vigencia los contratos de concesión de las empresas adjudicatarias.

Que, EL PRESTADOR se encuentra en condiciones suficientes para cubrir el servicio encomendado con carácter de emergencia y por tiempo determinado.

PRIMERA: "EL PRESTADOR", se compromete a cubrir por su cuenta y riesgo la prestación la prestación de servicio público de emergencia según los itinerarios y frecuencias establecidos por las ordenanzas vigentes y/o comunicados previa y fehacientemente por el Área de Movilidad Urbana, cuando fuere requerido por LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" toma a su cargo las consecuencias patrimoniales del funcionamiento y explotación, recibiendo como retribución el precio pagado por los usuarios y que las partes denominan en este contrato TARIFA las cuales se encuentran determinadas en la Ordenanza N° 3053/2022. -----

TERCERA: LA VIGENCIA del presente contrato de emergencia se pacta desde el día 1 de julio hasta el día 30 de noviembre de 2022. -----

CUARTA: "EL PRESTADOR" será responsable de disponer del personal y vehículos necesarios para cubrir la prestación de emergencia objeto del presente contrato, declarando por el presente que deslinda de toda responsabilidad civil y laboral a la Municipalidad respecto a terceros y su personal respectivamente. -----

QUINTA: "EL PRESTADOR" se obliga a contratar a todo el personal que estime necesario para la efectiva prestación del servicio, dando absoluta prioridad a aquellos empleados de la empresa renunciante CAPITAL DEL MONTE S.A., entendiéndose esta obligación dentro de la imperativa necesidad de conservar los puestos de trabajo actuales y en concordancia con lo establecido en el REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS de la Ciudad de Oberá aprobado por Ordenanza N° 3045/2022, el cual en su Artículo 5° inc. e) punto 6. Establece: "El 80 % del personal del concesionario, debe ser residente de la Ciudad de Oberá, con al menos 1 años de antigüedad".



SEXTA: "EL PRESTADOR" manifiesta contar con las habilitaciones pertinentes para la presente prestación de emergencia, así como también con los seguros obligatorios establecidos por la normativa vigente en la materia. -----

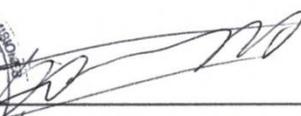
SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el siguiente contrato, cuando a juicio las autoridades de ésta comuna, por razones de mejor servicio así lo aconsejan. -----

OCTAVA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Oberá a los efectos del presente contrato de emergencia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. -----

BAJO las cláusulas que anteceden se deja constituido el presente contrato, que se obligan a cumplir fielmente y en conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


GUSTAVO ARIEL PEREZ
NEXT-ADMINISTRADORA DE
NUEVOS NEGOCIOS S.A. U.T.E.
CUIT 30-71764180-5




Ab. Pablo Alberto HASSAN.-
Intendente
Municipalidad de Oberá.-



Oberá, Misiones, veintinueve de junio de 2022.-

RESOLUCION N° 1204.

**REF: DISPONIENDO APROBACION DE
CONTRATO DE PRESTACION DE
EMERGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO
DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE OBERA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA Y
TIPOKA S.A.**

VISTO: El Contrato N° 644 suscripto entre la
Municipalidad de Oberá y TIPOKA S.A. CUIT 30-64577359-0, y;

CONSIDERANDO:

QUE, habida cuenta de la nota ingresada en fecha
21 de junio de 2022, tramitada bajo Expte. Administrativo N° 0100-009872-2022, por la
cual Capital del Monte S.A. a través de su apoderado, notifica la renuncia irrevocable al
contrato de Concesión de fecha 30 de junio de 2003 suscripto entre Capital del Monte
S.A. como Concesionario y la Municipalidad de Oberá como Poder Concedente a partir
del día 30 de junio de 2022.

QUE, de acuerdo a lo normado por la Carta
Orgánica, artículo 23°, la Municipalidad de Oberá debe garantizar la prestación de
servicios públicos necesarios y asegurar las condiciones de regularidad, continuidad,
generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios; que los servicios públicos
serán brindados directamente por la municipalidad o por terceros, según criterios de
sustentabilidad, eficiencia y calidad conforme a lo reglamentado en este caso por la
Ordenanza 3045.

QUE, de acuerdo a lo normado por la Carta
Orgánica, artículo 136° inciso 18), es facultad y deber del Intendente asegurar la
adecuada prestación de los servicios públicos.

QUE en la ciudad de Oberá, artículo 75° de la
Carta Orgánica, el transporte de pasajeros es un servicio público.

QUE, por lo expuesto, es menester garantizar la
prestación del servicio en cuestión mediante la modalidad de emergencia, garantizando
así el derecho de todos los usuarios de conformidad a lo normado por el artículo 42 de la
Constitución Nacional, artículos 1092 y siguientes del Código Civil y Comercial de la
Nación, Pactos internacionales de derechos humanos y demás normativa concordante.

QUE, el mencionado contrato deberá extenderse
hasta tanto culmine el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo
Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, Licitación Pública N° 01/2022 y entren en
vigencia los contratos de concesión de las empresas adjudicatarias.



QUE, EL PRESTADOR, se encuentra en condiciones suficientes para cubrir el servicio encomendado con carácter de emergencia y por tiempo determinado.

QUE, EL PRESTADOR, se compromete a cubrir por su cuenta y riesgo la prestación de servicio público de emergencia según los itinerarios y frecuencias establecidos por las ordenanzas vigentes y/o comunicados previa y fehacientemente por el Área de Movilidad Urbana, cuando fuere requerido por LA MUNICIPALIDAD

QUE, por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes el referido CONTRATO DE PRESTACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE OBERA;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas sus partes el CONTRATO N° 644, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y TIPOKA S.A. CUIT 30-64577359-0, de acuerdo a las cláusulas establecidas y considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: REMITIR la presente al Concejo Deliberante para su tratamiento *ad referendum*.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción social, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE.

CPN. F. JAVIER CARISIMO
Secretaria de Finanzas
Municipalidad de Oberá



AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



CONTRATO N° 644

En la Ciudad de Oberá, Cabecera del departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Abogado Pablo Alberto HASSAN**, en adelante denominado LA MUNICIPALIDAD, C.U.I.T. N° 30-99905402-8, por una parte, y por la otra la empresa TIPOKA S.A. CUIT 30-64577359-0, representada por su apoderado, Sr. Walter René Rotta, DNI 24.274.885, con domicilio legal constituido a los fines de la presente en calle Gobernador Barreyro 1012 de la ciudad de Oberá, en adelante denominado "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS, sujeto a las consideraciones previas y cláusulas que a continuación se enuncian: -----

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Que, habida cuenta de la nota ingresada en fecha 21 de junio de 2022, tramitada bajo Expte. Administrativo N° 0100-009872-2022, por la cual Capital del Monte S.A. a través de su apoderado, notifica la renuncia irrevocable al contrato de Concesión de fecha 30 de junio de 2003 suscripto entre Capital del Monte S.A. como Concesionario y la Municipalidad de Oberá como Poder Concedente a partir del día 30 de junio de 2022.

Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica, artículo 23°, la Municipalidad de Oberá debe garantizar la prestación de servicios públicos necesarios y asegurar las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios; que los servicios públicos serán brindados directamente por la municipalidad o por terceros, según criterios de sustentabilidad, eficiencia y calidad conforme a lo reglamentado en este caso por la Ordenanza 3045.

Que, de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica, artículo 136° inciso 18), es facultad y deber del Intendente asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que en la ciudad de Oberá, artículo 75° de la Carta Orgánica, el transporte de pasajeros es un servicio público.

Que, por lo expuesto, es menester garantizar la prestación del servicio en cuestión mediante la modalidad de emergencia, garantizando así el derecho de todos



Nacional, artículos 1092 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Pactos internacionales de derechos humanos y demás normativa concordante.

Que, el mencionado contrato deberá extenderse hasta tanto culmine el proceso licitatorio del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá, Licitación Pública N° 01/2022 y entren en vigencia los contratos de concesión de las empresas adjudicatarias.

Que, EL PRESTADOR se encuentra en condiciones suficientes para cubrir el servicio encomendado con carácter de emergencia y por tiempo determinado.

PRIMERA: "EL PRESTADOR", se compromete a cubrir por su cuenta y riesgo la prestación la prestación de servicio público de emergencia según los itinerarios y frecuencias establecidos por las ordenanzas vigentes y/o comunicados previa y fehacientemente por el Área de Movilidad Urbana, cuando fuere requerido por LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" toma a su cargo las consecuencias patrimoniales del funcionamiento y explotación, recibiendo como retribución el precio pagado por los usuarios y que las partes denominan en este contrato TARIFA las cuales se encuentran determinadas en la Ordenanza N° 3053/2022. -----

TERCERA: LA VIGENCIA del presente contrato de emergencia se pacta desde el día 1 de julio hasta el día 30 de noviembre de 2022. -----

CUARTA: "EL PRESTADOR" será responsable de disponer del personal y vehículos necesarios para cubrir la prestación de emergencia objeto del presente contrato, declarando por el presente que deslinda de toda responsabilidad civil y laboral a la Municipalidad respecto a terceros y su personal respectivamente. -----

QUINTA: "EL PRESTADOR" se obliga a contratar a todo el personal que estime necesario para la efectiva prestación del servicio, dando absoluta prioridad a aquellos empleados de la empresa renunciante CAPITAL DEL MONTE S.A., entendiéndose esta obligación dentro de la imperativa necesidad de conservar los puestos de trabajo actuales y en concordancia con lo establecido en el REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS de la Ciudad de Oberá aprobado por Ordenanza N° 3045/2022, el cual en su Artículo 5° inc. e) punto 6. Establece: "El 80 % del personal del concesionario, debe ser residente de la Ciudad de Oberá, con al menos 1 años de antigüedad".



SEXTA: "EL PRESTADOR" manifiesta contar con las habilitaciones pertinentes para la presente prestación de emergencia, así como también con los seguros obligatorios establecidos por la normativa vigente en la materia. -----

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el siguiente contrato, cuando a juicio las autoridades de ésta comuna, por razones de mejor servicio así lo aconsejan. -----

OCTAVA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Oberá a los efectos del presente contrato de emergencia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. -----

BAJO las cláusulas que anteceden se deja constituido el presente contrato, que se obligan a cumplir fielmente y en conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

WALTER RENÉ ROTTA
TIPOKA S.A.
CUIT 30-64577359-0



Ab. Pablo Alberto HASSAN.-
Intendente
Municipalidad de Oberá.-